

4.983/08. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Sevilla por la que se otorga concesión administrativa a Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5.ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, ha otorgado con fecha 20 de diciembre de 2007, una concesión administrativa al Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla para ocupar una parcela, y diversas instalaciones ubicadas en la misma, que tiene una superficie de unos 22.407 metros cuadrados y está situado en la margen derecha del Canal de Alfonso XIII, al Norte del Puente de las Delicias, en el término municipal de Sevilla, con destino el desarrollo de actividades deportivas, incluyendo las náuticas, recreativas y culturales demandadas por sus socios, por un plazo de hasta el 31 de diciembre de 2043, debiendo abonar las siguientes tasas: una tasa anual por ocupación privativa del dominio público portuario de 3,151510 euros/metro cuadrado/año, IVA excluido para la zona náutico-deportiva, y de 3,781812 euros/metro cuadrado/año, IVA excluido para el área complementaria a la zona náutico-deportiva; una tasa anual por ocupación de obras e instalaciones de 12.425 euros, IVA excluido; una tasa mínima anual por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios de 1.500 euros, IVA excluido y la tasa por servicios generales cuyo importe resultará de aplicar el porcentaje que corresponda a las tasas anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Sevilla, 25 de enero de 2008.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

4.984/08. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Sevilla por la que se otorga concesión administrativa al Club Náutico de Sevilla.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5.ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, ha otorgado con fecha 20 de diciembre de 2007, una concesión administrativa al Club Náutico de Sevilla para ocupar una parcela, y diversas instalaciones ubicadas en la misma, que tiene una superficie de unos 50.877 metros cuadrados, situada en la margen derecha del Canal de Alfonso XIII, inmediatamente al Norte del Puente de las Delicias, pertenecientes al dominio público portuario estatal, en el término municipal de Sevilla, con destino al fomento y promoción de la náutica fluvial y marítima, así como de toda clase de deportes afines a la misma, y al desarrollo de actividades recreativas y culturales demandadas por sus socios, por un plazo de hasta el 31 de diciembre de 2043, debiendo abonar las siguientes tasas: una tasa anual por ocupación privativa del dominio público portuario de 3,151510 euros/metro cuadrado/año, IVA excluido para la zona náutico-deportiva y de 3,781812 euros/metro cuadrado/año, IVA excluido para el área complementaria a la zona náutico-deportiva; una tasa anual por ocupación de obras e instalaciones de 21.000 euros, IVA excluido; una tasa mínima anual por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios de 3.000 euros, IVA excluido y la tasa por servicios generales cuyo importe resultará de aplicar el porcentaje que corresponda a las tasas anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Sevilla, 25 de enero de 2008.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

4.985/08. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Sevilla por la que se modifica sustancialmente concesión administrativa cuya titularidad ostenta Entabán Biocombustibles del Guadalquivir, Sociedad Anónima.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en uso de las facultades conferidas por el

artículo 40.5.ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de Diciembre, ha resuelto con fecha 20 de Diciembre de 2007, aprobar la modificación sustancial de la concesión administrativa cuya titularidad ostenta Entabán Biocombustibles del Guadalquivir, Sociedad Anónima, con destino a la construcción y explotación de una planta de producción de biodiésel, en la zona de servicio del Puerto de Sevilla, por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla de fecha 20 de Diciembre de 2006, y en su virtud se autoriza la ampliación de la superficie actualmente ocupada, con refundición del ámbito espacial total resultante en un solo título concesional, mediante la adición de un área de 7.200 metros cuadrados, situada inmediatamente al Oeste de las actuales instalaciones, así como la ejecución en dicho área de un muelle de atraque para la carga y descarga de graneles líquidos (terminal dedicada al uso particular para la carga/descarga exclusivamente de materias primas para la planta y de productos elaborados en ésta).

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Sevilla, 25 de enero de 2008.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

4.986/08. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Sevilla por la que se modifica sustancialmente concesión administrativa cuya titularidad ostenta Diesel Energy, Sociedad Limitada.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5.ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de Diciembre, ha resuelto con fecha 20 de Diciembre de 2007, aprobar la modificación sustancial de la concesión administrativa cuya titularidad ostenta Diesel Energy, Sociedad Limitada, con destino a la construcción y explotación de una planta de producción de biocombustibles, en la zona de servicio del Puerto de Sevilla, que le fue otorgada por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla de fecha 20 de diciembre de 2006, y en su virtud se autoriza el cambio de ubicación de la misma desde el Polígono de Torrequeúllar, situado en la margen derecha del Canal de Alfonso XIII, al área Sur de la margen izquierda de la Dársena del Cuarto.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Sevilla, 25 de enero de 2008.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

4.997/08. **Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo 08561/06.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 28 de septiembre de 2007, adoptada por el Secretario General de Transportes, en el expediente número 08561/06.

«Vista la resolución de la Secretaría General de Transportes de fecha 29 de marzo de 2007 por la que se acuerda Desestimar el recurso formulado por D. Hernan Alberto Olegui contra resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de fecha 21 de septiembre de 2005, que le sancionaba con una multa de 12.000 euros por la comisión de una infracción grave, traspasar el patrón de la embarcación denunciada las atribuciones que le confería su título de recreo, infracción tipificada en el

artículo 115.2 apartado h) de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Exp. 04/260/0081).

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de septiembre de 2005 se impuso al interesado una sanción de 12.500 euros por infracción del artículo 115.2 h) de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Segundo.—Recurrida la citada resolución por el interesado, con fecha 29 de marzo de 2007 se adopta por la Secretaría General de Transportes la resolución en cuyo encabezado, cuerpo y fallo se recoge "... Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por don Hernan Alberto Olegui, contra la resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de fecha de 21 de septiembre de 2005, que le sanciona con una multa de 12.000,00 euros por la comisión de una infracción grave, traspasar el patrón de la embarcación denunciada las atribuciones que le confería su título de recreo, infracción tipificada en el artículo 115. 2. apartado h) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Exp. 04/260/0081)".

#### Fundamentos de Derecho

I. Habiéndose observado que la sanción recurrida era de 12.500 euros, y en la resolución del recurso se recoge 12.000 euros, se ha de proceder a corregir el error cometido. Por ello, en virtud de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Las Administraciones podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o los aritméticos existentes en sus actas", se procede a realizar dicha corrección.

En su virtud,

Esta Secretaría General de Transportes, ha resuelto Rectificar el error existente en la aludida resolución de 29 de marzo de 2007, la cual se modifica al siguiente tenor: "Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Hernan Alberto Olegui, contra la resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de fecha de 21 de septiembre de 2005, que le sanciona con una multa de 12.500,00 euros (...).

(...) V. Alega también el recurrente la vulneración del principio de legalidad por error en la tipificación de los hechos, ya que la infracción a lo largo de la tramitación del expediente se tipificó en el artículo 115.3 f) de la Ley 27/1992, mientras que la resolución impone una sanción de 12.500 euros (...).

(...) VI (...) Por lo que respecta a la vulneración del principio de proporcionalidad, ha de correr la misma suerte adversa que las alegaciones anteriores, puesto que el artículo 120.2.b de la Ley 27/92 establece que la sanción máxima aplicable a infracciones como la que ahora se combate es de 180.303,63 euros y dado que la sanción ahora recurrida asciende a 12.500 euros (...).

(...) ha resuelto Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Hernan Alberto Olegui, contra la resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de fecha de 21 de septiembre de 2005, que le sanciona con una multa de 12.500,00 euros por la comisión de una infracción grave, traspasar el patrón de la embarcación denunciada las atribuciones que le confería su título de recreo, infracción tipificada en el artículo 115. 2. apartado h) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Exp. 04/260/0081), resolución que se confirma en todos sus términos por estar ajustada a derecho.".

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.»

Madrid, 16 de enero de 2008.—El Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.